



# Beasaingo paperak

Beasaingo Udalaren Aldizkaria · 2002ko Urria · 10.zka.



## ERROTAK ETA ENERGIA BERRIZTAGARRIAK EUSKAL HERRIAN

MOULINS ET ÉNERGIES RENOUVEABLES EN EUSKAL HERRIA  
MOLINOS Y ENERGÍAS RENOVABLES EN EUSKAL HERRIA

Errotak eta energia berriztagarriak Euskal Herrian = Molinos y energías renovables en Euskal Herria = Moulins et énergies renouvelables en Euskal Herria / edición a cargo de: Juantxo Agirre Mauleon, [et al.] .-Beasain, (Gipuzkoa): Beasaingo Udala ; Donostia: Eusko Ikaskuntza, 2002

520 p.; 21x30 cm.- (Beasaingo Paperak, 10)

D.L. SS-1205/02

ISBN: 84-921541-9-5

1. Euskadi-Molinos-Congresos y asambleas 2. Molinos-Euskadi-Congresos y asambleas  
3. Energias renovables-Euskadi-Congresos y asambleas

664.6/.7(460.15)(063)

725.42(460.15)(063)

\*Azaleko argazkiak: Gerinda mendizerrako haizerrotak (Nafarroa) eta Igartzako errota (Beasain).  
Fotos de la cubierta: Molinos de viento de la sierra de Gerinda (Navarra) y Molino de Igartza (Beasain).

Beasaingo Udala eta Eusko Ikaskuntza

ISBN: 84-921541-9-5

Lege Gordailua/Depósito Legal: SS-1205/02

Inprimatzen du/imprime: Gráficas Mitxelena

AURKEZPENA: BEASAINGO UDALA	7
AURKEZPENA: EUSKO IKASKUNTZA	9
AGITE ERROTAK: UN PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL <b>Alex Ibañez Etxeberria</b>	11
EL MOLINO DE MURGIERROTA (ASTIGARRAGA, GIPUZKOA) <b>M<sup>a</sup> Teresa Izquierdo; Miren Ayerbe; Marta Maza</b>	21
DICCIONARIO DE FERRERÍAS Y FERRONES DE VIZCAYA <b>Francisco Sesmero Pérez</b>	33
GIPUZKOAKO GIZARTE ANTOLAKUNTZA ETA PENTSAMOLDEAREN INGURUKO GERTURATZEA. OLABERRIA BURDINOLA (XV-XIX MENDEAK) <b>Arantza Agirre, et. al.</b>	43
PRESENCIA DE LA ACTIVIDAD MOLINERA EN LA DOCUMENTACIÓN MEDIEVAL DE EUSKAL HERRIA (900-1500) <b>Manuel Zabalza Duque</b>	53
CONFLICTOS SOBRE AGUAS Y MOLINOS ENTRE UN MONASTERIO ALAVÉS Y LOS CONCEJOS ADYACENTES <b>Emilio García Manso</b>	99
LÉXICO MOLINAR EN LOS REGISTROS DE COMPTOS DEL REINO DE NAVARRA (1259-1300) <b>Aitor Pescador Medrano</b>	113
ERROTAK ETA OGI LABEAK DURANGON XV. ETA XVI. MENDEETAN: KONTROLA ETA ONURA <b>Jaione Agirre García</b>	129
LOS MOLINOS DE LOS PARIENTES MAYORES GUIPUZCOANOS: EL EJEMPLO DE LOS YARZA EN EL SIGLO XV <b>José Ramón Díaz de Durana; Eider Villanueva</b>	143
MOLINOS Y MOLINEROS REALES EN LA CASTELLANÍA DE SAN JUAN DE PIE DE PUERTO (SIGLOS XIII-XIV) <b>David Alegría Suescun</b>	151
LARRUNTZA PRODUKZIO-GUNE HIDRAULIKOAREN IKERKETA (ATAUN, GIPUZKOA) <b>Alfredo Moraza Barea; Sonia San José</b>	163
LOS MOLINOS DE LA NORA Y DE GAYÁN EN SANGÜESA (NAVARRA) <b>Juan Cruz Labeaga Mendiola</b>	175
LA MOLINERÍA Y SU ENTORNO SOCIAL EN UN VALLE PIRENAICO. SALVATIERRA DE ESCA-OBELBA (1864-1956) <b>Ester Álvarez Vidaurre; Pablo Orduna Portús</b>	187
VESTIGIOS Y NOTICIAS DE INDUSTRIAS MOLINERAS Y FERRERIAS EN EL ANTIGUO VALLE DE SOMORROSTRO, VILLA DE PORTUGALETE Y ANTEIGLESIA. DE BARAKALDO <b>Juan Cordón</b>	200
ALKIZAKO BURDINOLA, EIHERA ETA ZENTRAL HIDROELEKTRIKOAK HISTORIAN ZEHAR, XVI. MENDETIK <b>Pello Joxe Aranburu Ugartemendia</b>	212
LE MOULIN DE UHAGUNEA. <b>Claire Noblia</b>	231
LOS INGENIOS DE BARRENAR CAÑONES <b>Koldo Lizarralde Elberdin</b>	247
“EL TRUJAL DE “LA MARQUESA” EN CABANILLAS (NAVARRA): UN CASO DE RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO ETNOGRÁFICO CON FINES TURÍSTICO-CULTURALES <b>Susana Irigaray Soto</b>	255
ASTEASUKO IBARGÜREN BASERRIKO ZENTRAL HIDROELEKTRIKOAREN HASIERA, ERAIKUNTZA, FUNTZIONAMENDUA ETA AMAIERA, 1899-1970 <b>Pello Joxe Aranburu Ugartemendia</b>	265
LA PRESA DE BOLUETA. 1459-2001. DE LA PIEDRA DE MOLER A LA TURBINA AUTOMÁTICA <b>Eduardo J. Alonso Olea</b>	279
MOLINOS DE RIO EN EL VALLE DE CARRANZA <b>Miguel Sabino Díaz García</b>	295
UTILIZACIÓN DE LA ENERGIA HIDRAULICA PARA LA FABRICACION DE CEMENTO NATURAL EN EL BAJO UROLA <b>José M<sup>a</sup> Izaga Reiner; Carmelo Urdangarin</b>	309
EL INGENIO HIDRAULICO DE LARRAONDO EN ZERAIN (GIPUZKOA) <b>Fermín Leizaola Calvo</b>	321

LA INDUSTRIALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA CUENCA DEL URUMEA <b>Beatriz Herreras Moratinos</b>	337
TRANSFORMACIONES EN EL COMERCIO DE TRIGOS A MEDIADOS DEL SIGLO XIX Y SU REPERCU- SIÓN EN LA MOLIENDA TRADICIONAL GUIPUZCOANA <b>Carlos Larrinaga Rodríguez</b>	347
UNA AMOLADORA HIDRAULICA EN ERREZIL (GIPUZKOA) <b>Fermin Leizaola Calvo</b>	359
DE TALES DE MILETO A HEIDEGGER: HISTORIA EUROPEA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS <b>Ignacio Ayestaran Uriz</b>	371
SALTOS MICROHIDRAULICOS PARA SUMINISTRO ELECTRICO AUTONOMO <b>Ekain Taldea</b>	383
AEROGENERADORES, ¿ANGELES O DIABLOS? <b>Antxon Aguirre Sorondo</b>	393
EL MOLINO DE IGARTZA (BEASAIN) <b>Juantxo Agirre – Mauleon</b>	401
LOS MOLINOS DE PLAZAOLA (LASTUR). HISTORIA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO <b>Javi Castro</b>	415
MOLINO DE IGARTZA. CONJUNTO MONUMENTAL DE IGARTZA, BEASAIN. (GIPUZKOA) <b>Mikel Pereda Goikoetxea</b>	437
PROCESOS DE REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DE MOLINOS EN EUROPA <b>Koldo Azkue Antzia</b>	451
RESTAURACIÓN DE LOS MOLINOS DE AGORREGI EN EL PARQUE DE PAGOETA – AIA <b>Mánu Izaguirre Lacoste; Konstan Sagastume</b>	461
LES MEULES DE GRÈS D'ARTZAMENDIA ET LES MOULINS BASQUES <b>Jean-Pierre Duhard</b>	479
MOLINOS DE MANO ANTIGUOS EN BIZKAIA <b>Juan José Fuldain</b>	497
ERROTAK ETA ENERGIA BERRIZTAGARRIAK ERAKUSKETAREN ARGAZKIAK. FOTOGRAFÍAS DE LA EXPOSICIÓN MOLINOS Y ENERGIAS RENOVABLES.	513

# LOS MOLINOS DE LOS PARIENTES MAYORES GUIPUZCOANOS:

## EL EJEMPLO DE LOS YARZA EN EL SIGLO XV



**José RAMÓN DÍAZ DE DURANA**

**Eider VILLANUEVA**

Euskal Herriko Unibertsitatea  
Universidad del País Vasco

Durante los últimos años, con la Lucha de Bandos en el País Vasco como telón de fondo, hemos estudiado las bases materiales del poder de los Parientes Mayores guipuzcoanos<sup>1</sup>. Entre ellas nos hemos ocupado de los molinos tutelados por los cabeza de linaje<sup>2</sup>. Con la experiencia acumulada, el objetivo de estas líneas es modesto: se pretende en primer lugar concretar los perfiles más gruesos de las características de esos ingenios y de modo especial la relación entre los Parientes Mayores y las gentes de las áreas del mundo rural bajo su influencia en torno a la construcción, mantenimiento y explotación de los molinos. En ese contexto, en segundo lugar, se trata de estudiar el ejemplo de los Yarza y observar si puede integrarse en el modelo propuesto.

Los rasgos más destacados que conocemos acerca de los molinos de los Parientes son los siguientes:

1. En primer lugar, desde el punto de vista material y técnico, creemos que se trata, al menos durante los siglos XIV y XV de ingenios hidráulicos relativamente sencillos que aprovechan los cursos de agua poco caudalosos cercanos a las comunidades rurales que los costean recurriendo a la intervención de algunos profesionales –carpinteros y canteros-. La complejidad técnica, sin embargo, es sin duda mayor, durante el mismo periodo, en los molinos situados en las riberas de los principales ríos guipuzcoanos, asociados en algunos casos a la infraestructura hidráulica necesaria para el funcionamiento de las herrerías; del mismo modo en las inmediateces o el interior de las propias villas donde se documenta la construcción de aceñas. Por ejemplo, en Tolosa, la documentación registra la construcción de... *una rueda de açenna dentro de la cerca...*<sup>3</sup>; y, en Azpeitia, los vecinos de la nueva villa se comprometen para el futuro a construir conjuntamente con los cabezas de linaje de Emparan y de Oñaz *...otras açennas de ruedas o de molinos en una casa en la nuestra heredad de qualquier de nos en la comarca de la dicha villa...*<sup>4</sup>. En cualquier caso, desde los primeros años del siglo XVI, también en las comunidades rurales, se observa la construcción de molinos que incorporan obras de equipamiento hidráulico que tratan de superar la aridez estival con la construcción, por ejemplo, de molinos de cubo: *...mas arriba del dicho molino de Yherralde, en donde fizieron y estan fechos dos ruedas de molinos con un cubo de piedra grande e su presa...*<sup>5</sup>

2. En segundo lugar, en cuanto a la titularidad y derechos de uso de los molinos de las comunidades rurales bajo la influencia de los Parientes Mayores, puede constatarse la existencia de variadas situaciones. Por un lado, el monopolio señorial, vigente allí donde se reconoce la jurisdicción al señor bien *de iure* o bien *de facto*. El ejemplo más representativo puede encontrarse en el señorío de los Guevara sobre Oñate y Léniz<sup>6</sup>. Por otro lado, el análisis de la documentación permite comprobar la existencia de una suerte de monopolio que se extiende no solo por las comunidades rurales –Ataun, Leaburu, Abalcisqueta, Berástegui- sino que también alcanza a algunas villas –Tolosa, Azpeitia, Hernani-. No se trata, en realidad, de un monopolio señorial en sentido estricto en la medida en que la construcción de los molinos, la titularidad y los derechos de uso o molienda, son compartidos entre el señor y los campesinos. Todos se comprometen a moler sus granos en el molino y a repartirse al 50% el coste de mantenimiento de la instalación y las rentas del mismo<sup>7</sup>.

Estos son los rasgos básicos de un conjunto de acuerdos entre distintos señores con los vecinos de las universidades o villas guipuzcoanas antes citadas que parecen extenderse durante todo el siglo XIV y hasta los años treinta del siglo XV. ¿Cómo interpretar la relativa generalización de semejante fórmula? No se trata de una cesión de los señores frente a los vecinos. Todo lo contrario: el rechazo que estos últimos manifiestan al final del siglo XV en cada una de las colaciones, universidades y villas implicadas a la fórmula que unos años antes supuestamente habían aceptado, obliga a realizar una reflexión que no puede ser ajena a los procesos de señorialización que se viven en esos lugares y en otras áreas del territorio guipuzcoano. Consideramos, por tanto, que semejante fórmula solamente puede ser interpretada como una imposición señorial a los habitantes de cada uno de esos lugares.

3. En tercer lugar, respecto a las formas de explotación, los molinos quedaban en manos de los titulares y porcioneros que los arrendaban temporalmente, colocando al frente a un molinero encargado no sólo del mantenimiento del molino –debían mantenerlo *corriente e moliente*- y de la recaudación de la maquila correspon-

1 Este trabajo forma parte de los resultados de un proyecto de investigación (UPV 156.130-HA064/97 y G.V. P1997/63) financiado por la Universidad del País Vasco y el Gobierno Vasco “De los Bandos a la Provincia: Transformaciones económicas, sociales y políticas y culturales en la Guipúzcoa de los siglos XIV a XVI”. Reúne a un grupo de ocho investigadores de los Departamentos de Historia Medieval, Moderna y América, Historia e Instituciones Económicas y Filología Española de la de la Facultad de Filología, Geografía e Historia de la Universidad del País Vasco en Vitoria.

2 J. R. DÍAZ DE DURANA, “Las bases materiales del poder de los Parientes Mayores guipuzcoanos: los molinos. Formas de apropiación y explotación, rentas y enfrentamientos en torno a la titularidad y derechos de uso (ss. XIV a XVI)”. En *Studia Historica. Historia Medieval*, 15, 1997, págs. 41 a 68.

3 G. MARTÍNEZ DIEZ, E. GONZÁLEZ DIEZ, F. J. MARTÍNEZ LLORENTE, *Colección de documentos medievales de las villas guipuzcoanas (1200-1369)*. San Sebastián, 1991, págs. 145-146.

4 Archivo Real Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, C4205/3.

5 A. R. Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, C 29/1. Los molinos se habían construido en 1516.

6 Los arrendatarios de las tierras del monasterio de San Miguel de Oñate y aquellos moradores cuyas casas estaban edificadas en suelo del monasterio debían acudir a moler su grano a los molinos del señor de Oñate. En sus contratos se recogía siempre una disposición en la que se obligaba a los caseros a ir a moler a los molinos del señor: *...que siempre sean tenudos e obligados de moler sus çebras en el molino de Artiçabal que es del dicho señor o en otro qualquier molino o rueda que el dicho señor o sus suçedores han e ovieren en la dicha tierra e non en otra parte e dar sus moleduras(sic) acostumbradas en el dicho molino o en otro que sea del dicho señor segund costumbre de la dicha tierra, sopena de perder la çebera que asy llevaren a otro molino o rueda e de pagar sesenta mrs. de la moneda usual en Castilla...*. M<sup>a</sup>. R. AYERBE IRIBAR, *Historia del Condado de Oñate y Señorío de los Guevara (s. XI-XVI) Aproximación al régimen señorial de Castilla*. San Sebastián, 1985, tomo II, pág. 219. Prohibía, además, la construcción de nuevos molinos y no dudaba y usurpar la explotación de los de otros hidalgos de menor rango, como ocurrió durante veintidós años con el molino de los Galarza en el valle de Léniz (A. Real Chancillería de Valladolid, Ejecutorias, C 158/3 (1501)).

7 J. A. LEMA, J. A. FERNÁNDEZ DE LARREA, E. GARCÍA, J. A. MUNITA, J. R. DÍAZ DE DURANA, *Los señores de la guerra y de la tierra: nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos (1265-1548)*. Diputación Foral de Guipúzcoa, San Sebastián, 2000, doc. núm. 5, (págs. 102-107), y doc. núm. 239 ( págs. 249-251).

diente a la molienda que entregará más tarde al señor o al concejo de turno, sino también del cumplimiento de la obligación de los vecinos de realizar sus moliendas en el mismo. El molinero es, en consecuencia, un agente del señor, hasta el punto que puede ser expulsado del molino cuando se produce, por ejemplo, la toma de posesión de un nuevo señor. Aunque existían otras fórmulas, lo habitual era el arrendamiento de las distintas porciones del molino a un único arrendador o molinero.

4. En cuarto lugar, respecto a las rentas percibidas: En cada uno de los molinos se recauda la *maquila*, es decir, la cantidad que se cobraba como derecho de uso del molino que, a su vez, estaba en relación con la cantidad de trigo o cebera que se moliese en cada ocasión y se percibía en especie o en dinero según las circunstancias. Los datos disponibles para los distintos molinos son coincidentes con los propuestos por Antxon Aguirre Sorondo para el conjunto del País Vasco o por Pascual Martínez Sopena para otras áreas castellanas, es decir, en torno a 1/16 de cada fanega entregada para moler<sup>8</sup>. Por ejemplo, en el acuerdo que en 1425 realizaron Mosén Juan de Amézqueta y los vecinos de Mahala, se indicaba la obligación *...de dar por la dicha moledura la diez e seysma parte de cada cebera...*<sup>9</sup> Conviene advertir que esta carga, aparentemente reducida, debe entenderse en el conjunto de otras que también pagaban los campesinos: censos en especie o en dinero por las tierras que trabajaban, derechos sobre el monte y los pastos; prestaciones en trabajo, los diezmos que entregan a los Parientes Mayores por el patronazgo sobre las iglesias tanto del mundo rural como urbano y un largo etcétera de cantidades cuyo peso sobre la familia campesina o villana, imposible de cuantificar en el estado actual de la investigación, debió representar un lastre considerable afectando tanto a la producción como al consumo.

Por otra parte, en el caso de los señores, titulares o porcioneros de los molinos, encontraron en esta fórmula de explotación una segura y creciente fuente de ingresos durante los siglos XIV a XVI desviando a sus arcas una parte considerable de la producción campesina. El crecimiento de la población y de la producción agrícola durante el periodo —eran más los que molían, mayores las cantidades y más numerosas las veces que se usaba el molino— multiplicó, sin duda, las rentas obtenidas por los señores. El alcance de ese incremento, que resulta imposible valorar cuantitativamente, está, sin embargo, en el centro del interés manifestado por los Parientes Mayores para evitar por todos los medios a su alcance el abandono de la vieja obligación de ir a moler al molino del señor o la construcción de un nuevo molino por el concejo de turno, habituales motivos de enfrentamiento con los vecinos de los lugares y villas guipuzcoanas.

5. En quinto lugar nos referiremos a los enfrentamientos en torno a la titularidad y derechos de uso de los molinos guipuzcoanos bajo tutela señorial. A partir de los años setenta del siglo XV, los vecinos de las colaciones, universidades y villas guipuzcoanas manifiestan de distintos modos su rechazo a la obligación de moler en los molinos de los Parientes, aunque no siempre consiguieron sus objetivos. La expresión de esos conflictos dirigidos habitualmente desde los concejos, suele concretarse, por un lado, en demandas ante las distintas instancias judiciales<sup>10</sup>; también tomando la iniciativa de la construcción de uno o varios molinos<sup>11</sup>; o bien, por último, juramentándose entre sí para no moler allí donde se les imponía, más aún cuando existían otros molinos cercanos<sup>12</sup>. Se trataba en todos los casos de soslayar, del modo que fuera, la vieja obligación de moler en los molinos de los cabeza de linaje al considerarla una forma de servidumbre. Es necesario, en consecuencia, entender semejante resistencia no solo en términos económicos, sino también sociales. Por pequeña que fuera la renta, la obligación de ir a moler, podía llegar a ser, como efectivamente era, una pesada carga difícil de soportar en determinadas condiciones.

Junto a los rasgos esenciales que a nuestro juicio caracterizan a los molinos de los Parientes Mayores guipuzcoanos, es objetivo de estas líneas estudiar el ejemplo de los Yarza, Parientes Mayores en Beasain. ¿Eran los Yarza titulares de derechos en los molinos de Beasain? ¿Contaban entre sus rentas con las procedentes de los molinos? ¿Es posible integrar las informaciones disponibles sobre los molinos de los Yarza con las que hemos definido para aquellos que estaban bajo la tutela de otros Parientes Mayores en otras áreas guipuzcoanas?.

10 Uno de los mejores ejemplos es la demanda presentada por los vecinos de Leaburu que finalmente lograron sacudirse la obligación de moler en el viejo molino de Mahala. A. Real Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, C 1348/1 (1509-1511).

11 Así ocurre, por ejemplo, en el caso de los vecinos de las universidades de Berástegui y Elduayen. Según la demanda presentada por el señor de Berástegui *... un día del presente mes de Junio (de 1518)...comenzaron a hazer e hedificar una obra nueva de molinos e para molinos en el Arroyo de Agua llamado Arrate que es en la tierra de Verastegui...e empezaron a labrar el suelo e sitio del molino que asy quieren hazer...e la dicha obra se fazia en perjuicio e dapno e en mal muy grande...e total destrucion de otro molino de pan moler que el dicho mi pariente tiene en el mismo arroyo de agoa de Arrate justo un poco mas abaxo de la dicha obra e labor nueva...* Eran, en realidad, dos nuevos molinos, dos construcciones modernas cuyas presas lograban almacenar la escasa agua del arroyo durante los meses de verano, impidiendo moler al viejo molino de Yerralde cuya titularidad compartían hasta entonces el señor y los vecinos y en el que estaban obligados a moler estos últimos. El molino, inmediatamente, dejó de estar "corriente e moliente" como exigían los acuerdos y fue progresivamente abandonado al igual que la obligación de ir a moler y pagar las rentas. A. Real Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Fenecidos, C 29/1 (1518/1524).

12 Los vecinos de Abalcisqueta, en enero de 1487, se juramentan para actuar conjuntamente contra las consecuencias de una sentencia que les obligaba a moler en los molinos de Zubillaga y Arancastrí. Lo hicieron mediante una carta en la cual declaraban ser *"...ombres trabajadores que viven de su sudor e non saben leer nin escribir...e viven honestamente e como pueden segun la condicion e calidad de la dicha tierra de Abalcisqueta...e se avian obligado e asegurado los unos a los otros sobre la dicha costa e su contribucion... e para defensa de su libertad e exencion e por no se quedar somisos a la dicha molienda perpetuamente de los dichos molinos...e de pagar por ello...e por el grand dapno que venia en se someter a perpetua molienda de los dichos molinos..."* Las circunstancias, en este caso, eran además especialmente graves *"...porque los dichos molinos estaban en otra jurisdiccion, que son sitos en la tierra de Amesqueta..."*. Considerando *"...la asperidad e la largueza del camino ..."* desde el citado lugar a los molinos habían surgido otras alternativas, hasta el punto que *"...los duennos de los otros molinos que son mas cerca de la dicha tierra de Abalcisqueta suelen traer las ceberas molidas a sus casas sin que enbien por los sacos..."* A. Real Chancillería de Valladolid, Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Olvidados, C 850/6 (1487).

8 A. AGUIRRE SORONDO *Tratado de molinología (Los molinos de Guipúzcoa)*, San Sebastián, 1988, pág. 221. P. MARTINEZ SOPENA, *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X-XIII*, Valladolid, 1985, pág. 317.

9 A. R. Chancillería de Valladolid, Pergaminos, Carp. 21, n° 15.(1425). El dato es ratificado ochenta y cinco años más tarde en la ejecutoria de la sentencia -A. R. Chancillería de Valladolid, Ejecutorias, C 265/33 (1510)-. También en Hernani en 1418 se señala idéntica cantidad. A. M. Hernani, Secc. C, Neg. 5, Serie III, Libro 1 expediente 3.

La información documental, relativamente escasa, creemos que es suficiente para reconstruir los intereses y las prácticas del linaje en relación con los molinos durante el siglo XV. Por su procedencia de un archivo familiar, se han conservado piezas documentales que registran varias compras y cesiones de solares de molinos. Por el contrario no conocemos ningún documento relacionado con posibles enfrentamientos entre los Yarza y los vecinos de Beasain en torno a la supuesta obligación de estos últimos de moler en aquellos molinos que pudieran estar bajo la tutela del Pariente Mayor de turno. En todo caso, al menos desde la primera mitad del siglo XV, tanto los Yarza, como más tarde los Parientes Mayores resultantes de la fusión de este linaje con los de Amézqueta y Alcega, fueron titulares de derechos en los molinos de Beasain y, al igual que otros cabezas de linaje guipuzcoanos, tuvieron una especial preocupación tanto por hacerse con el control de la titularidad y derechos de molienda en varios molinos de las inmediaciones de Beasain, como de evitar la construcción de nuevos molinos en su área natural de influencia.

Pero ¿con qué informaciones contamos? ¿En cuántos molinos tenían derechos los Yarza? En primer lugar, aunque únicamente se trate de constatar la evidencia, los Yarza contaban, al menos desde los años treinta del siglo XV, con un molino junto a la casa-torre -desmochada en los años cincuenta- y más tarde palacio. Así se deduce de la data tópica de un texto de 1435: *En Yarça... entre el solar de la ferreña e el molino*<sup>13</sup>. No contamos con otras informaciones sobre el mismo pero, considerando su ubicación, todo hace suponer que la titularidad del molino no era compartida con otros porcioneros y, en consecuencia, tanto su explotación como sus rentas eran de su exclusiva competencia y disfrute.

El molino del solar no era el único bajo la tutela de los Yarza, y estos, como otros Parientes Mayores guipuzcoanos trataron de hacerse, mediante distintos procedimientos, con derechos de molienda en otros molinos ubicados en su área de influencia. Así, en 1409, comprarán la *cuarta parte de todo el molino e presas e represas e calçes e arroyos de Ubiarte*<sup>14</sup>. Del mismo modo, durante los años treinta del siglo XV, compraron primero la cuarta parte y un año más tarde la doceava parte del *molino chico* de Beasain<sup>15</sup>.

Pero, junto a la adquisición mediante compra de derechos en los molinos cercanos, desarrollan además una serie de prácticas tendentes a controlar la construcción de molinos en su entorno. Por ejemplo, en 1433, Juan López de Yarza, con motivo del traspaso de una casa con sus tierras y manzanales a un escribano de Villafranca de Ordizia, le impone la condición de que en el futuro no podrá *faser en ningund tiempo del mundo rueda ni molino no otro hedeñio alguno de moler çevera en todo el*

*termino de la dicha casa e casería e tierras e mançanales de Ubillos*. Añadió además otra condición que también encontramos en los acuerdos que distintos Parientes Mayores guipuzcoanos establecieron con algunas comunidades: la construcción, el mantenimiento y el reparto a medias de los costes y las rentas que pudieran derivarse del mismo: *salvo si por aventura nos ygualaremos en uno yo el dicho Juan Lopes e vos el dicho Martín Ochoa que lo podamos faser a medias el dicho molino o rueda pagadas las costas que costare a faser a medias e vien asy aviendo la renta dellas a medias*. A comienzos del siglo XVI, en un inventario de bienes de la Casa<sup>16</sup> figura el molino de Ubillos y su huerta que, debemos suponer, considerando las condiciones que Juan López de Yarza había impuesto en 1433, se había construido y gestionado del modo entonces señalado. Compromiso muy similar, por compararlo con un ejemplo cercano, al alcanzado en 1408 por algunos vecinos de la colación de Ataun y Oger de Amézqueta, a la sazón Pariente Mayor del linaje de los Lazcano y señor del mismo solar. En este caso, con el fin de ampliar el eco del monopolio se limita la construcción de nuevos molinos a aquellos que decida en el futuro la sociedad de porcioneros, prohibiendo al tiempo la construcción de molinos en el tramo fijado al efecto en el río Agaunza<sup>17</sup>.

Finalmente, en 1479, tenemos noticia de la cesión por los vecinos y moradores de Beasain y Gudubarreta, de un solar de molinos en el ejido común de ambas colaciones<sup>18</sup>: *porque somos en muy grand cargo contra vos, Martín Peres de Alçega e doña Maria de Yarça, vuestra muger, señores que sedes de la casa e solar de Yarça, que presentes estades, otorgamos e conosco que fasemos donaçion pura e non rebocable, fecha entre bibos, a vos e a vos, dichos Martín Peres de Alçega e doña Maria de Yarça, vuestra muger, para vos e para vuestros herederos e subçesores que lo vuestro ovieren de aver, un solar de molinos con todas sus açequias e calçes e presas e represas e con todas sus pertenencias que es sytuado en el lugar llamado Bydaurraçe, que es çerca de Astigarreta, la qual es en el exido comun de nos las dichas vecindades*.

Quisiéramos destacar que la donación del solar de molinos se realiza en una fecha muy avanzada, en un momento en el que precisamente, como hemos señalado, se cuestionan los derechos de los Parientes sobre los molinos en ciertas comunidades. Desde ese punto de vista es sorprendente la fórmula de adquisición del solar por parte de los Yarza, que evoca viejos acuerdos realizados en otro tiempo y distintas coyunturas como, por ejemplo, el alcanzado entre Mosen Juan de Amézqueta,

16 A. Duques de Villahermosa Leg. 11, doc. 2.

17 A. Duque del Infantado, Lazcano, s/s. *Item que sy algunos e otros molinos o ruedas entendieremos ambas las dichas partes de faser en el dicho lugar de Ataun que las podamos faser en uno a medias e segund las condiciones susodichas para que la una parte nin la otra sobre sy que non podamos faser nin fagamos molinos algunos nin ruedas algunas en el dicho rio de Agaunça desde el lugar que disen Anyribia fasta Nabarra.*

18 A. Duques Villahermosa Leg. 11, doc. 27. Se trata probablemente de lo que más tarde se denominará Lasaingoerrota.

13 A. Duques de Villahermosa Leg. 11, doc. 9.

14 A. Duques de Villahermosa Leg. 11, doc. 3. Ubiarte= Urbitarte= entrambasaguas.

15 A. Duques de Villahermosa Leg. 11, doc. 9.

Señor de Saint-Pée, con los vecinos de San Pedro de Leaburu en 1425<sup>19</sup>. Según los protagonistas de la donación<sup>20</sup>, se utilizó tal procedimiento *porque somos en muy grand cargo contra vos ...e por las muchas e buenas obras e sostenimientos e amparos e defendimientos e honrras e provechos que nos avedes fecho e nos fasedes de cada dia, e esperamos que asi nos faredes adelante e por otros muchos respettos e buenas obras que de cada dia resçebimos de vosotros e de vuestro solar e casa de Yarça...*<sup>21</sup>, un argumento muy similar al empleado cincuenta y cuatro años antes por los vecinos de Leaburu: *"...por quanto avemos resçebido e resçevimos del dicho Mosen Juan muchas e grandes ayudas en tiempo de nuestras neçessidades e entendemos resçevir mayormente cabo adelant e por quanto nuestra amistança baya cabo adelant mejorando..."*<sup>22</sup>. Es decir, todo parece indicar que, en ambos casos, pese a las reiteradas afirmaciones en contrario, por distintas circunstancias -en un caso por ... *las muchas e buenas obras e sostenimientos e amparos e defendimientos e honrras e provechos que nos avedes fecho e nos fasedes de cada dia* las buenas obras y en otro por *las muchas e grandes ayudas* recibidas del señor en tiempo de necesidad ¿endeudamiento y/o compra de los derechos de uso del molino?- las gentes de Gudugarreta y Beasain se vieron obligados a entregar en donación las tierras donde más adelante se construirá un molino.

En definitiva, la respuesta a la pregunta sobre la integración de las informaciones conocidas sobre los molinos de los Yarza con las que tenemos sobre otros que estaban bajo la tutela de otros Parientes Mayores guipuzcoanos, a la luz de los datos disponibles debe ser afirmativa. Los Yarza -y la fusión de linajes posterior que protagonizaron- desarrollaron iniciativas en relación con los molinos idénticas a las de otros cabezas de linaje. No tenemos noticia de acuerdos como los que Amézquetas, Lazcanos, Emparan, Oñaz, Alcega, etc. alcanzaron con algunas comunidades rurales y villas en cuanto a la construcción de molinos, la obligación de ir a moler o el reparto de las rentas. Como se ha demostrado, sin embargo, seguían pautas similares a otros cabezas de linaje con los que acabaron emparentando. Finalmente cabe preguntarse también si la obligación de moler en los molinos de los Yarza era necesaria en esta ocasión. Quizá, en este caso, la titularidad sobre el molino del solar -en el supuesto de que se confirmara exclusiva- y la participación en los derechos de molienda de otros molinos de Beasain y su entorno hacía innecesaria semejante imposición y en consecuencia el reparto de las maquilas de las que ya se beneficiaba como porcionero.

19 Archivo Real Chancillería de Valladolid, Pergaminos, Carp. 21, nº 15. En esta ocasión los campesinos *...de nuestra libre voluntad e auctoridad e de nuestro libre albidrio e sin premia nin fuerça alguna...* aceptan el convenio *...por razon que el dicho Mosen Juan tiene çiertos molinos e ruedas en el lugar llamado Mahala, que es en el dicho lugar de Lehaburu, para moler çeberas, por quanto el dicho molino e rueda es en lugar conbenible para que nos los sobredichos moradores en el dicho lugar de Lehaburu podamos moler nuestras çeberas...* J. A. LEMA, J. A. FERNÁNDEZ DE LARREA, E. GARCÍA, J. A. MUNI- TA, J. R. DÍAZ DE DURANA, *Los señores de la guerra y de la tierra: nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos (1265-1548)*. Diputación Foral de Guipúzcoa, San Sebastián, 2000, doc. núm. 239 ( págs. 249-251).

20 A. Duques Villahermosa Leg. 11, doc. 27: *...la qual dicha donaçion del dicho solar de molinos e açequias e calçes e presas e represas vos fasemos de oy dia en adelante para vos e para vuestros herederos e subçesores...*

21 *Ibidem*.

22 J. A. LEMA, J. A. FERNÁNDEZ DE LARREA, E. GARCÍA, J. A. MUNI- TA, J. R. DÍAZ DE DURANA, *Los señores de la guerra y de la tierra...*, o. c., doc. núm. 239 ( págs. 249-251).